

Legislación Nacional

DECRETO 792/1987 **SERVICIO EXTERIOR Representantes argentinos en directorios de organismos financieros multilaterales. Designación. Regulación. Modificación** del 28/05/1987; publ. 17/12/1987 Visto lo propuesto por el Ministerio de Economía, y Considerando: Que la designación de los representantes argentinos en los Directorios Ejecutivos de los organismos financieros - multilaterales y regionales- de los cuales el país forma parte (Fondo Monetario Internacional, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Banco Interamericano de Desarrollo y Banco Africano de Desarrollo) se realiza por votación periódica a propuesta o con la aprobación del gobernador argentino en los organismos mencionados. Que existen acuerdos con otros países para la rotación de los directores ejecutivos, directores alternos, asesores y sus respectivos asistentes técnicos. Que es equitativo acordar a los mencionados representantes e integrantes de esas misiones cuando regresan al país al término de sus funciones un tratamiento similar al que reciben otros funcionarios que cumplen misiones en el exterior en cuanto a la introducción libre de derechos y gravámenes de los bienes muebles de uso personal y de los miembros de sus familias, así como de los elementos que constituyen el ajuar y adorno de su hogar. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina, decreta:** **Art. 1.º** Agrégase al art. 1º del decreto 3934/1975, el párr. siguiente: "Las mismas disposiciones se aplican a los ciudadanos argentinos designados para representar al país como directores ejecutivos o directores alternos en el Fondo Monetario Internacional, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Banco Interamericano de Desarrollo y Banco Africano de Desarrollo, así como respecto de sus asesores y asistentes técnicos. Todos ellos deberán haber permanecido como mínimo 12 meses en el exterior para tener derecho a la franquicia en cuanto al ingreso de bienes." **Art. 2.º** Comuníquese, etc. Alfonsín - Sourreuille